

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 22 de Octubre de 1908, incluida en la ley general de Presupuestos anterior, la cantidad asignada para pago de expropiaciones, se prorrateó entre el número de provincias interesadas, en relación al importe total que por tal concepto se les adeudaban hasta 31 de Diciembre de 1908.

El cumplimiento de este precepto ha dado lugar en varios casos á que la cantidad que por prorrateo correspondió á determinadas provincias, no completase la que represen-

taba la totalidad del expediente número 1 de la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» y en otros, á que pagados íntegros varios expedientes quedase un residuo que, siguiendo el precepto antes indicado, tenía que aplicarse al pago de parte del expediente que en orden numérico le siguiere, quedando de este último una parte por satisfacer.

Para abonar estas cantidades se dictaron las reglas que contiene la Real orden de 14 de Junio de 1909, la que en la práctica ha demostrado graves inconvenientes por no ajustarse los encargados de los desglosos á sus disposiciones, siendo ello causa de que en el ejercicio anterior hayan quedado cantidades sin abonar por defectos de los mismos, aparte de los gastos que representa esta operación, y que aumenta considerablemente, por lo tanto, la cantidad total á que asciende un expediente de expropiación al incluir la cuenta del perito que interviene en el desglose.

De seguirse en este ejercicio el mismo criterio que en el anterior, debido principalmente á la interpretación que se dió por la Real orden de 14 de Junio de 1909, á lo dispuesto en la de 22 de Octubre de 1908, surgirían los mismos inconvenientes antes mencionados, razón por la que es evidente que dicho criterio debe ser modificado, y ajustándolo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908, efectuar el prorrateo de la cantidad consignada en presupuesto para pago de expropiaciones entre las provincias inte-

resadas, haciéndose efectivos aquellos expedientes que puedan ser satisfechos en su totalidad, y si resultase algún sobrante, aplicarlo al expediente que pueda ser abonado por completo dentro de los de la misma provincia, siguiendo siempre el orden riguroso de fecha de incoación en la misma y entrada en el Ministerio, esto es, según el orden en que figuran dichos expedientes en la relación que se publica en la «Gaceta de Madrid», y cuando tampoco esto pudiera tener lugar, se agregará esta cantidad sobrante á la de la provincia que por orden alfabético siga á la anterior, continuándose así sucesivamente hasta terminar la relación antes mencionada.

Por consecuencia de los desglosos efectuados en el año anterior, hay expedientes que se han abonado en parte, quedando pendiente de pago el resto del mismo, y dado lo que dispone la repetida Real orden de 22 de Octubre de 1908 en su apartado segundo, el orden para el pago de los mismos pudiera este año resultar distinto del que tenían en el anterior, por haberse ultimado en 1909 y 1910 expedientes cuya fecha de incoación es anterior á la de aquéllos, pudiéndose dar el caso de que la parte pendiente de abono no pueda efectuarse en el presente ejercicio, y como ello resultaría una anomalía, toda vez que dentro de un mismo expediente se causarían distinciones entre los interesados, por la razón que unos han cobrado en 1910 y otros no lo harían hasta 1912 ó 1913, con cuyo procedimien-

to se faltaría al espíritu de la ley de Expropiaciones, que se basa en la igualdad absoluta para todos los expropiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la «Gaceta de Madrid» relación de los expedientes de expropiación, pendientes de pago, ultimados hasta 31 de Diciembre de 1910, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908 y ley de Presupuestos vigente para 1911;

2.º Que se abonen los expedientes mandados desglosar el año anterior;

3.º Que la cantidad sobrante del millón de pesetas consignado en la ley general de Presupuestos, capítulo 20, artículo 1.º, concepto 7.º, después de pagados dichos expedientes de desglose, se prorratee por el total importe que se adeude;

4.º Que se conceda un plazo de quince días, á partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la relación á que se refiere el número 1, para que los interesados puedan reclamar respecto al orden de colocación de los expedientes.

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias dispongan se inserte en el *Boletín oficial* la parte que á las mismas corresponda, de la citada relación general que se publica en la «Gaceta de Madrid.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—Gaset.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Relación que se publica en virtud de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 del corriente año, de las cantidades que adeudan por expedientes de expropiación ultimados en este Centro hasta 31 de Diciembre de 1910, por orden de fecha de incoación en la provincia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908.

Número de orden.	Términos.	CARRETERA	Fecha de incoación del expediente.	Fecha de su ingreso en el Ministerio.	Cantidades.
1	Yecla..	De Yecla á la estación de Almansa, trozo 1.º (resto de desglose del año anterior).	18 Septiembre 1901.	13 Febrero 1904.	12.952 17
2	Id.	De Yecla á la de Monóvar al Pinoso, trozo 1.º	2 Octubre 1902.	19 Noviembre 1904.	46.459 36
3	Id.	Idem id., trozo 2.º	28 Diciembre 1903.	21 Marzo 1906.	32.709 25
4	Abanilla..	De la estación de Archena al Pinoso, trozo 4.º	27 Julio 1905.	20 Julio 1910.	13.352 45
5	Alhama..	De Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, Sección 2.ª, trozo 3.º	24 Noviembre 1905.	29 Mayo 1908.	393 65
6	Id.	De Cartagena á la de Cieza á Mazarrón.	24 Diciembre 1907.	26 Julio 1910.	6.751 76
7	Murcia.	De la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada (ampliación del expediente primitivo).	16 Septiembre 1908.	28 Septiembre 1910.	2.788 61
					115.407 25

Madrid 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 800.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.343.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Neptuno*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado Rincón del Zorro, diputación del Adar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en la Cañada de dicho Rincón del Zorro, el que está más á Levante de todos (hay varios otros); y desde dicho punto se medirán en dirección N. magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 600; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 801.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.345.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Pepe y Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno situado entre las Ramblas del Mingrano y del Saltador, paraje denominado Molinos del Saltador, diputación del Cocón; lindando por N. con tierras de D.ª Eugenia Renúez; por S. y L. con las de D. Pedro Alcántara, y por el O. con las de Francisco Clavillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de noria existente en la punta de terreno que separa las Ramblas del Mingrano y del Saltador; y desde dicho punto se medirán al N. verdadero 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª S. 400; 5.ª á 6.ª O. 200; 6.ª á 7.ª N. 600, y 7.ª á 1.ª E. 200 metros. Comprende esta designación catorce pertenencias á que han sido reducidas las solicitudes.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 839.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.350.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Descuid*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Campana, diputación de Escombreras; lindando por N. con las minas «Segundo San José» y «Santa Ana»; por E. con «Potosí» y terreno franco, siendo próxima «Adelaida é Irene», y por O. linda con «Segundo San José» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en la cúspide del Cabezo de la Campana ó sea el mismo de las minas «Santa Ana» y «Segundo San José»; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 214 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª O. 400; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª E. 300; 7.ª á 8.ª N. 200, y 8.ª á punto de partida E. 86 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Abril de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 855.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones Forestales y Piscícolas.

El día 8 de Mayo próximo á las once tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Blanca y en las oficinas de la División Hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, Paseo del Malacón letra C. principal de la derecha, la primera subasta para el aprovechamiento por tres años de los espartos que puede producir el monte número 41 del Catálogo denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», del término de Blanca, durante cada uno de los años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, bajo el tipo de tasación de nueve mil seiscientas pesetas los tres años; debiendo depositar cuatrocientas sesenta pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición; hallándose á disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas los pliegos de condiciones y estado correspondiente que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid 20 de Abril de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos que puede producir el monte de Blanca «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», durante

los años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, se comprometo á tomar á su cargo los mismos con sujeción estricta á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) por los tres años, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

Fecha y firma del interesado.

Cuarta sección.

Número 843.

ORDENACIÓN DE MARINA

del APOSTADERO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

La subasta anunciada en el número 99 de la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina, número 81 y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia número 87, de 9, 10 y 12 del mes actual, respectivamente, para contratar el suministro de pan á este Hospital hasta fin del año 1912, se celebrará á las once del día 12 de Mayo próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena 18 de Abril de 1911.—El Secretario de la Junta de subastas.—Casiano Ros.

Número 828.

Esteban Gallardo Montoya, hijo de Pedro y de Rosa, domiciliado últimamente en Mojácar, comparecerá en término de sesenta días ante el Ayudante de Marina y Juez instructor D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 28 de Diciembre de 1910, pues de no verificar dicha presentación en el término expresado, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 20 de Abril de 1911.—El Juez instructor, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 822.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 6.ª, 11.ª y

12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Alguazas, Archena, Ceuti, Cotillas, Lorquí, Yecla, Jumilla, Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 826.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento por 5 años ó sean los forestales de 1910 á 1911 al de 1914 á 1915 todos inclusive, para el día 11 de Mayo próximo, con rebaja del 40 por 100 de la tasación ó sea por las cantidades y á la hora que se consigne en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja la de Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento, haciendo constar que apesar del tiempo por que se anuncia el contrato, éste terminará con el año forestal, en que por la Administración se enajenan los montes ó la Junta central de colonización disponga de ellos; sin que por ello tenga el rematante derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Murcia 21 de Abril de 1911.—Ricardo Ballester.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya cuarta subasta de espartos, se anuncia por cinco años ó sean los forestales de 1910-1911 al 1914-1915 todos inclusive.

Pueblos.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Quintales métricos.	Tasación. — Pesetas.	Tipo para la subasta cada año. — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subasta
Caravaca..	Campo Coy y Lomas de Caravaca..	Al Estado.				
Id.	Cañada Luenga.	»				
Id.	Lomas de la Carrasca..	»	170	600	360	11 Mayo 1911, á las once.
Id.	Lomas de la Torre Nueva.	»				
Id.	Sahacejo.	»				
Yecla..	Sierra de las Pasas..	»	70	125	75	» » » á las once.
Id.	Sierra de Salinas..	»	100	200	120	» » » á las once y media.

Murcia 21 de Abril de 1911.—M. Gerardo López.

Número 853.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Mayo, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Idem 3 de id., de id. id.—Montepío civil, jubilados y remuneratorios.

Días 4, 5 y 6, de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Bailester.

Número 823.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Por Real orden de 17 del actual, se previene que antes de 1.º de Mayo próximo deben hallarse terminadas las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales, y al propio tiempo disponiendo que la cobranza del referido impuesto en período voluntario se principie este año el día 1.º del citado mes de Mayo; lo que se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, para que inmediatamente se personen los Alcaldes, ó en su lugar persona debidamente autorizada para recoger las listas cobratorias y cédulas correspondientes, con el fin de que sin demora alguna se dé principio á la exacción del impuesto en el tiempo ordenado.

Lo que se hace público por medio de esta circular para su debido cumplimiento por parte de los

Ayuntamientos no exceptuados en la ley de 3 de Agosto de 1907.

Murcia 21 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 833.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Presidencia de la 3.ª Comisión de quintas.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución, han sido declarados prófugos los mozos del alistamiento de la expresada sección y reemplazo del presente año, que á continuación se expresan, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Lo que se hace notorio por el presente, rogando á las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura de los indicados mozos y su conducción á esta capital, para su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para la resolución que proceda.

Relación que se cita.

ALBERCA

José López Marin, núm. 13.
Adolfo Velázco Pérez, núm. 22.
Juan Liza López, núm. 29.

GARRES

Antonio Martínez Franco.

CARMEN

Joaquín Imbernón Fernández, número 88.

ALBERCA

Antonio Cárcelos Egea, núm. 89.
Juan Pedro Lax Gálvez, número 129.
José Sánchez Rodríguez, número 143.
Antonio Gómez Fernández, número 157.
José García Ruiz, núm. 170.
José Rufete López, 193.

Murcia 21 de Abril de 1911.—José Salvat.

Número 849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Presidencia de la 4.ª Sección de Quintas de esta capital.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Reclutamiento y Reglamento vigentes, esta Comisión ha acordado declarar prófugo al mozo núm. 192, Ladislao Nicolás Campoy, de Ladislao y Francisca, de la Diputación de la Albatalia.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto, intereso de todas las Autoridades den las órdenes oportunas á sus dependientes para la busca y captura del expresado mozo, y sea conducido á esta capital, para su presentación ante la Excm. Comisión mixta á los efectos que procedan.

Murcia 23 de Abril de 1911.—Gregorio Ramos.

Número 850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don José Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la confección de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término, que han de servir de base á los repartos de contribución del próximo año de 1912, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus bienes, por traslación de dominio, presenten, en esta Secretaría sus instancias por escrito acompañando la cédula personal y los documentos que acrediten la adquisición de aquellas con sus correspondientes notas de carta de pago, hasta el día diez del citado mes de Mayo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Bullas 20 de Abril de 1911.—José Sánchez López.

Número 834.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Edicto.

Terminado el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Moratalla 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, C. Alfredo Marcos.

Número 851.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Reemplazo de 1911.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por este Ayuntamiento el día cinco de Marzo último, ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de la provincia, el mozo Miguel Martínez González; hijo de Juan Pedro y Juana, ha sido declarado prófugo con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En vista de ello ruego, á las Autoridades del punto donde se encuentre se sirvan ordenar la conducción á esta Alcaldía del referido mozo, para que pueda ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento para la resolución que proceda.

Bullas 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Sánchez López.

Número 852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de consumos formado para los habitantes del extrarradio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con obje-

to de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Beniel 24 de Abril de 1911.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Octava sección

Número 857.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Domingo Fernández Carlos, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Francisco Hernández Martínez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Librilla, para acreditar á su nombre y el de su esposa Ana María Martínez Almagro, el dominio de varias fincas en término de Librilla, siendo las que á ésta se refieren, las siguientes:

- 1.ª Trozo de tierra en blanco á riego, partido de la Sarriona; cabe diez celemines y cuartillo con una braza; lindan Norte tierras de Don Miguel Munuera Gil y herederos de Don Pedro Pagán; Sur carretera de Murcia á Granada; Este herederos de Don Pedro Pagán y Don Baldomero Gómez, y Oeste herederos de Don Pedro Pagán; su valor ochocientas pesetas.
- 2.ª Otro trozo de tierra á riego con naranjos en el de Tacón; cabe una fanega, cinco y medio celemines y ocho brazas; lindan Norte tierras de José María Cánovas y José García; Sur y Oeste las de Don Miguel Munuera Gil, y Este camino ancho; su valor cuatrocientas pesetas.
- 3.ª Otro trozo de tierra seco con algunos olivos, en las Piezas y Cañada del Capitán; cabe dos fanegas, seis celemines y tres cuartillos, un octavo y ocho brazas; lindan Norte y Oeste Tomás Hernández Bonache; Sur río Guadalentín, y Este Antonio García y Tomás Hernández Bonache; su valor trescientas pesetas.
- 4.ª Otro trozo de tierra en el partido de los Cabezos, casa de las Monteras, de unas doscientas fanegas, con una casa cortijo número treinta; lindan Levante herederos de Francisco Sánchez Caravaca; Mediodía Francisco Gil Manresa y Juan Rodríguez Almagro; Poniente Juan Martínez Almagro, Rambla de la Carriosa en medio, y Norte Don Juan Antonio Alarcón; su valor mil pesetas.
- 5.ª Dos horas de agua de la hila y fuente de Librilla, término de la misma, que se riegan cada veintidós días, Martes de noche y Miércoles de día, el diez de tanda, y aparcean con las de Doña Pastora Sandoval y herederos de Don Blas López Gambín; valoradas en mil pesetas.
- 6.ª Trozo de tierra riego en blanco, partido del Cuartico, de caber dos tahullas; linda Levante herederos de Doña Isabel Martínez; Mediodía Antonio Sandoval Hernández; Poniente Miguel Andreo Montalván, y Norte herederos de Francisco Noguera Delgado; su valor doscientas pesetas.
- 7.ª Un trozo de tierra blanca á riego en dicho término, partido de la Montalvana, de tahulla y media; linda Este Gabriel Contreras Martínez; Sur José Martínez Martínez; Oeste Doña Juana Díaz Gil, y Norte Ana María Martínez Al-

magro; su valor seiscientas pesetas.

Las cinco primeras fincas las adquirió la Ana María Martínez, por legado que le hizo su tío Don Juan Aliaga Martínez, y la sexta por herencia de su padre Don José Martínez y la séptima que corresponde al recurrente Francisco Hernández Martínez, la adquirió éste por compra á Juan Martínez Almagro, en veinticuatro de Junio del año último.

En virtud de la pretensión de que queda hecho mérito se convoca por tercera y última vez, por medio del presente á las personas á quienes aquélla pueda perjudicar, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el día ocho de Noviembre último, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinte de Abril de mil novecientos once.—Domingo Fernández.—El Escribano, Juan Al-

Número 842.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Domingo Fernández Carlos, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don José García Gallardo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Alhama, se instruye expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido el dominio de las siguientes fincas, situadas en el término de dicha villa:

- Primera. Trozo de tierra seco con árboles, en los Barrancos, bancal de Cañada Nueva, cabe ocho fanegas, tres celemines, un octavo y cuatro brazas; linda Norte José Martínez Martínez; Sur Don José Alemán; Este herederos de Salvador Aledo, y Oeste los de Fulgencio Cerón; valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.
- Segunda. Otro trozo seco y riego con higueras y almendros, en dichos partido y sitio, de caber una fanega, cinco celemines, tres cuartillos y diez brazas; linda Norte Isabel López Aledo y José Martínez Martínez; Sur Ángel Martínez Delgado; Este José Martínez y Blas Aledo, y Oeste herederos de Isabel López Javaloy; su valor quinientas pesetas.
- Tercera. Otro trozo de igual tierra en los referidos partido y sitio, con olivos y palas, su cabida cuatro celemines, dentro de cuyo perímetro hay una casa-cortijo sin número, que ocupa ciento ocho metros cuadrados y dos pisos; linda toda la finca Norte Sebastián López Javaloy y Caño de España; Sur herederos de Fulgencio Cerón; Este Sebastián López Javaloy, y Oeste Isabel López Aledo y herederos de Bautista López Aledo; valorada en seiscientas pesetas.
- Cuarta. Dos días de agua de la Balsa de los Barrancos que se riegan los dos primeros días de su única tanda de ocho días; valorada en doscientas pesetas.
- Quinta. Octava parte proindiviso con los herederos de Bautista López Aledo y otros, de una era en los Barrancos; que toda linda por Norte Dolores López; Sur herederos de Fulgencio Cerón; Este los

de Isabel López, y Oeste Caño de España; valorada en quince pesetas.

Las fincas descritas las adquirió el recurrente por compra del derecho á las mismas á Simón, Josefa, Antonia, Remedios y Pablo López García y Blas López Fernández, en escrituras de veintinueve de Enero y nueve de Octubre de mil novecientos cinco, y solicitándose por el recurrente, cual queda expuesto la inscripción del dominio de dichos inmuebles á su favor, se convoca por tercera y última vez por medio del presente á las personas á quienes aquélla pueda perjudicar, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el día diez de Noviembre último, puedan comparecer en este Juzgado á alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinte de Abril de mil novecientos once.—Domingo Fernández.—El Escribano, Juan Al-

Número 856.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Edicto

Don Liberato Alberola, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidas á instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Don Enrique Navarro Puche, contra Agustín Sánchez Sastre y otros, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de los demandados lo siguiente:

La décima cuarta parte de las mil quinientas pesetas en que ha sido tasada la casa habitación, situada en la parroquia de San Juan, calle de San Ginés, marcada con el número veintitrés; que linda por un lado casa de Francisco de Paula Durante; por el otro la de José Manuel Alcaraz, y espalda la de Don Mariano de Arcas.

El remate tendrá lugar el veinticuatro de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que la finca carece de titulación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

Dado en Lorca á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—El Juez municipal, Liberato Alberola.—El Secretario, Julio Bejarano.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO DE COBRANZA

Don Ernesto Martínez y López, Arrendatario del impuesto de carruajes de lujo y caballerías de este término municipal.

Hago saber: Que publicado en el Boletín oficial de esta provincia, el anuncio fijando los días de cobranza por el impuesto de carruajes de lujo y caballerías, correspondiente al segundo trimestre del año actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se avisa que el cobro del referido trimestre ten-

drá lugar durante veinte días, desde el 1.º al 20 ambos inclusive del próximo mes de Mayo y hora de las ocho de la mañana á las seis de su tarde en el local de la Recaudación, sito en la plaza de San Francisco, número 8, bajo.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos, y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos de primer grado que previene el artículo 50 de la nombrada Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto para que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Lo que comunico al público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y párrafo segundo del 36 de la Instrucción para recaudadores de la mencionada fecha.

Cartagena 24 de Abril de 1911.—El Arrendatario, Ernesto Martínez.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 22 DE ABRIL DE 1911

Saldo anterior. Ptas. 14.463.665'89

Imposiciones durante la semana. 462.816'88

Suma. 14.926.482'77

Reintegros. 480.918'51

Saldo. 14.445.564'26

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.